



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL  
PACHO CUNDINAMARCA**

Pacho, 20 MAY 2021

**Ref: Proceso de pertenencia No. 2020-00053**  
**Demandante: Carlos Eduardo Montenegro**  
**Demandado: Benjamín Vera**

Para los efectos procesales a que haya lugar, téngase en cuenta que la curadora ad litem del demandado BENJAMÍN VERA y de las personas que se crean con algún derecho sobre el inmueble materia de la litis, contestó la demanda proponiendo medios exceptivos, los cuales fueron recorridos por la parte actora.

En consecuencia, continuando con el trámite procesal pertinente, el Juzgado, DISPONE:

Señalar la hora de las 10:00 am del día 3 del mes de JUNIO del año 2021 para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P., la cual se realizará a través de la plataforma virtual Microsoft Teams, debido a la emergencia sanitaria que actualmente atraviesa el país por el COVID 19.

Se le advierte al demandante que la inasistencia injustificada a la audiencia, hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión. La inasistencia del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. (Numeral 4 art. 372 C.G.P.).

De igual forma, se le advierte a las partes o a los apoderados que no concurran a la audiencia se les impondrá multa de cinco (5) Salarios mínimos legales mensuales vigentes. (Inc. 5º Núm. 4 del Art. 373 C.G.P.)

Se exhorta a las partes para que el día de la audiencia se conecten a la plataforma virtual anteriormente referida.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LYDA ASTRID MUÑOZ APONTE**  
**JUEZ**